



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-MDA/A.

Ananea, 26 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 031-2022-MDA/GM, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en las supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados e la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, transparencia y economía en uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; así mismo establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, concordando con el debido y transparente logro de los fines, objetivos, metas institucionales;

Que, el Artículo 10° de la mencionada Ley señala que la Contraloría General de la República, dicta la normatividad técnica de control que oriente la efectiva implementación y funcionamiento de control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo del 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado Implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de Gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, ética y transparente;

Que en numeral 6.5.3 de la citada directiva, estable que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, en el caso de los gobiernos locales, es la Gerencia Municipal, señalando así mismo que tiene las siguientes funciones: dirigir y supervisar la implementación del sistema de control interno; coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participen en la implementación del sistema de control interno las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de dicho sistema, establecidas en la presente directiva; registrar en el aplicativo informático del sistema de control interno, la información y documentos establecidos en la directiva mencionada y remitirlos al titular de la entidad y capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;

Que, el sub numeral 6.5.3. del numeral 6.5 de la Directiva en mención, señala que planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, ente otros son los órganos o unidades orgánicas que por competencias o funciones participación en la implementación del sistema de

P á g . 1 | 2





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

control interno, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes y tienen entre sus funciones; coordinar con el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, la ejecución de las acciones necesarias para su implementación; proporcionar la información y documentación requerida por el Órgano o Unidad responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la directiva; y disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la directiva;

Que, el numeral 7.1 de la referida normativa, establece el procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno, señalado los pasos a ejecutar para la implementación por cada uno de los tres ejes: Cultura organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG la designación del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno recae en la Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2021-MDA/A, de fecha 10 de febrero del 2021, se designó a la Gerencia Municipal como el órgano responsable de la implementación del sistema de control interno y se conforme el Equipo Técnico de Trabajo Operativo para la Implantación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Informe N° 031-2022-MDA/GM, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente de la Municipalidad Distrital de Ananea, recomienda que en atención a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, se designe como Órgano Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno (OCI) de la Municipalidad Distrital de Ananea a la Oficina de Gerencia Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Gerente Municipal Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, como Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ananea, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR al Gerente Municipal para que adopte las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 027-2021-MDA/A, de fecha 10 de febrero del 2021, así como todo dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente dispositivo a Gerencia Municipal, designados y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
ANANEA

Leonardo Huanca Mamani
Leonardo Huanca Mamani
DNI. 82548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Abg. Simón Jorge Z. Apaza Cacerca
Abg. Simón Jorge Z. Apaza Cacerca
SECRETARIA GENERAL

